CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2025 - 14:56:35
Recibo No. S001892014, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5uzrMjjpj5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.
Sigla : ASEO PEREIRA
Nit : 816002017-4
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 9835304
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 25 NRO. 7 48 PISO 6 - Centro
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : contabilidad@aseopereira.gov.co
Teléfono comercial 1 : 3341166
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 25 NRO. 7 48 PISO 6 - Centro
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : contabilidad@aseopereira.gov.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1324 del 16 de mayo de 1997 de la Notaria 4a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1997, con el No. 5665 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 314 del 12 de febrero de 1999 de la Notaria 3a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 1999, con el No. 8295 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 3894 del 22 de diciembre de 2000 de la Notaria 3a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2000, con el No. 10274 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS.

Por Escritura Pública No. 2498 del 21 de agosto de 2002 de la Notaria 3a.de Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2002, con el No. 12798 del Libro IX, se decretó REFORMA ARTICULOS

Por Escritura Pública No. 5667 del 30 de diciembre de 2002 de la Notaria Cuarta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2003, con el No. 1000343 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 2375 del 12 de mayo de 2004 de la Junta Extraordinaria De Socios de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2004, con el No. 1003085 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Decreto No. 168 del 29 de marzo de 2005 de la Alcaldia Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2005, con el No. 1004683 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Decreto No. 195 del 14 de abril de 2005 de la Alcaldia Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2005, con el No. 1004782 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Decreto No. 140 del 12 de febrero de 2008 de la Alcaldia Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2008, con el No. 1011253 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Decreto No. 227 del 27 de marzo de 2009 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2009, con el No. 1013512 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Decreto No. 282 del 17 de abril de 2009 de la Alcaldia Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2009, con el No. 1013666 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Decreto No. 3 del 04 de enero de 2010 de la Alcalde Del Municipio De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 2010, con el No. 1015322

del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Acta No. 2 del 06 de agosto de 2010 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2010, con el No. 1017049 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Decreto No. 19 del 05 de enero de 2011 de la Alcalde Del Municipio De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2011, con el No. 1018578 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Decreto No. 4 del 02 de enero de 2012 de la Alcalde Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2012, con el No. 1026022 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Decreto No. 105 del 28 de enero de 2012 de la Alcalde Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2012, con el No. 1026122 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Escritura Pública No. 5433 del 05 de octubre de 2012 de la Notaria Quinta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2012, con el No. 1027994 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 002-2019 del 30 de mayo de 2019 de la Asamblea General De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2019, con el No. 1056453 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE S.A A S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- la sociedad tendrá como objeto social principal la prestación del servicio publico domiciliario de aseo de conformidad con la definición contenida en el numeral 14.24 del articulo l4 de la ley 142 de 1994. modificada por la ley 632 de 2000 y 689 de 2001, asimismo la sociedad tendrá como objeto social secundario y complementario al objeto social principal: 1. el servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos y las actividades complementarias tales como transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. 2. igualmente incluye. entre otras las actividades complementarias de corte de césped y podrá de arboles ubicados en las vías y áreas publicas. de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. realizar todas las actividades inherentes al ornato y embellecimiento en zonas publicas y privadas. 3. diseño, establecimiento, mantenimiento, propagación de especies arbóreas y diseño construcción

y mantenimiento de jardines prados y zonas verdes. 4. desarrollar, administrar, comercializar y operar sistemas de información y aplicaciones propias de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (tic) afines a su objeto social. 5. realizar, formular, asesorar y administrar planes integrales de gestión de residuos ordinarios, especiales y peligrosos. 6. prestar los servicios de inierventoría. Asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades publicas como privadas. 7. prestar los servicios de aseo, mantenimiento y afines a entidades publicas y privadas. 8. diseñar, coordinar, comercializar, operar y asesorar la implementación de modelos de producción limpia, para el sector publico y privado. 9. la operación de viveros y similares. 10. el diseño, construcción y operación de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios. especiales y peligrosos. 11. la formulación e implementación de políticas sostenibles. 12. la realización de. campañas de cultura ciudadana. 13. desarrollar cualquier otro objeto o actividad que no este incluida dentro de los anteriores y que se asimile a ellos, siempre y cuando sea legalmente permitido. 14. construir toda clase de edificaciones en terrenos. l5. asociarse temporal o definitivamente con otras personas o sociedades nacionales e internacionales, licitar en toda clase, de concursos públicos o privados que abran las entidades de derecho publico o particular, realizar y formular diferentes concesiones con entidades publicas y privadas en asuntos relacionados a su objeto social. 16. girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar, pagar o aceptar pago, títulos .valores cualesquiera u otros efectos de comercio en general, realizar en cualquier parte sea en su. propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos, bien sean civiles, industriales, tecnológicos, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que en manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social. para cumplir su objeto la sociedad la sociedad podrá: (i). adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar o arrendar en cualquier forma unos y otros, representar a casas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional. (ii). representar casas nacionales o extrajeras que se ocupen del mismo ramo. (iii). comercializar, a nivel nacional e internacional de toda clase de bienes muebles o inmuebles. (iv). prestar servicios relacionados con las actividades que conforman el objeto social de la empresa, entre estos servicios la asesoría en todas las modalidades (v) adquirir para ella o para terceros y la venta de toda clase de acciones de sociedades anonimia e intereses sociales, intereses de capital o cuotas sociales en sociedades limitadas o cualesquiera otra clase de papeles de inversiones , (vi) comprar, vender y administrar bienes raíces muebles por cuenta propia o ajena; (vii) formar parte de la fusión, promoción, formación y reconstrucción de sociedades y empresa industriales parágrafo primero: la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos o contratos necesarios para el mismo entre los cuales se incluye a titulo enunciativo la siguientes comprar o vender todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la sociedad. participar como creador, aceptante o avalista en toda clase de contratos bancarios, enunciándose entre ellos y

no limitados y a estos depósitos bancarios, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de deposito, etc., celebrar contratos de arrendamiento, comodato o similares, gestionar y contratar la asesoría que sea necesaria para la realización de los negocios sociales, celebrar contratos de trabajo, prestación de servicios y similares y todos los demás necesarios para el cabal desempeño del objeto social, intervenir ante terceros o ante los accionistas como acreedora ,o deudora, avalista, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías. Parágrafo segundo: actividades complementarias especiales: la sociedad podrá: i. ejecutar directamente o contratar con terceros la facturación; recaudo, atención al cliente, cobranzas y en general celebrar contratos especiales para la gestión de los servicios públicos. ii. ejercer las facultades especiales para el uso del espacio publico, para la ocupación temporal de inmuebles y para promover o constituir servidumbres. iii. realizar los tramites necesarios para lograr la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación de los servicios.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.612.000.000,00
No. Acciones	104.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 15.500,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 806.000.000,00
No. Acciones	52.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 15.500,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 806.000.000,00
No. Acciones	52.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 15.500,00

Por Escritura Pública No. 1707 del 03 de julio de 1997 de la Notaria 4a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1997, con el No. 5666 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL AUTORIZADO

Por Escritura Pública No. 3894 del 22 de diciembre de 2000 de la Notaria 3a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2000, con el No. 10273 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL AUTORIZADO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal.- gerente: la administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del gerente general, quien tiene

facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su existencia o funcionamiento. otros empleados podrán tener, por delegación con responsabilidad del gerente general. la representación de la sociedad en los asuntos expresamente señalados que así lo dispongan. .- designación; en gerente general sera o gente del alcalde de Pereira, de su libre nombramiento y remoción. durante las faltas transitorias del gerente, lo reemplazara lo persona que designe el alcalde de Pereira. . - funciones: el gerente general o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y como tal ejercerá todos las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional 2. ejecutora todo acto y celebrara todo contrato comprendido dentro del objeto social, con las limitaciones impuestas en estos estatutos y lo ley, en especial deberá acatar y ejecutar las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 3. autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de perdida y ganancias y un proyecto de distribución o las utilidades obtenidas. a estos informes deberá acompañar el informe de la junta directiva a que hace alusión el articulo 66 numeral 4- 5. nombrar y remover los empleados de la sociedad y celebrar los contratos de trabajo con los trabajadores de la sociedad. o tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad, e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. convocar. la asamblea general o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o .el revisor fiscal de la sociedad. 8- convocar la junta directiva de acuerdo a los estatutos. 9. cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según; lo dispongan las normas correspondientes del presente estatuto. 10. cumplir o hacer que se cumpla oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacione con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Podrá adquirir o enajenar los bienes sociales, gravarlos, limitar su dominio, con la sola limitación de cuantía establecida en estos estatutos. Deberá comparecer por si o por su delegado tal como lo dispone el articulo 72 de estos estatutos, a los juicios, procesos, actuaciones en los cuales, la sociedad sea parte lo tenga interés jurídico, en dichos procesos podrá conciliar con las limitaciones establecidas en estos estatutos, en general podrá transigir o conciliar las diferencias de la sociedad con terceros, incluidos los trabajadores y asociaciones

sindicales, sean estas diferencias litigiosas o no y cuya cuantía no exceda los mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y para someter dichas diferencias a arbitramiento. 12. crear, modificar o suprimir en las diferentes dependencias de la sociedad, grupos internos de trabajo. distribuir los cargos de la planta de personal de acuerdo con la estructura y las necesidades del servicio y establecer el manual de funciones y requisitos de los cargos de la planta personal. 13. en ejercicio de la representación legal de la sociedad, el gerente general puede, celebrar contratos conforme a lo expresado en estos estatutos, disponer de los principios, reglas y procedimientos para la contratación de la sociedad. comparecer en juicios a nombre de la empresa, como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones que se ventilen ante la rama judicial, y ante las autoridades y .representantes del poder publico, pudiendo constituir apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la empresa, o mediante contratación, a profesionales extraños a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias. igualmente, podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias, a la conciliación, transacción, arbitramiento y la amigable composición, en general, llevar la plena representación comercial y legal de la sociedad en todo momento, para que sus intereses queden debidamente protegidos. cuando se necesite llevar cualquier controversia ante el tribunal de arbitramento sera la junta directiva la quedara aprobación expresa. 14- responder por el control interno de la sociedad de conformidad con los artículos 46 al 49 de la ley 142 de 1994. 15- someter los presupuestos anuales a la aprobación de la junta directiva. 16. preparar los, programas de inversión, planes de acción y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la junta directiva. 17. aplicar las tarifas de servicios públicos autorizados por las autoridades' de la materia y organismos competentes y preparar los estudios necesarios para solicitar modificaciones tarifarías. 18. ademas de las que le señalen la ley y estos estatutos, el gerente general ejercerá todos aquellas atribuciones que se relacionen con la organización, objeto social y funcionamiento de la sociedad. que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 000143 del 21 de febrero de 2025 de la Alcalde Del Municipio De Pereira, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2025 con el No. 1086283 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ	C.C. No. 42.131.530

JUNTA DIRECTIVA

Por Decreto No. 0104 del 22 de enero de 2024 de la Alcalde Municipal, inscrita/o en

esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2024 con el No. 1079942 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MAURICIO SALAZAR PELAEZ	C.C. No. 10.016.233
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ	C.C. No. 18.505.604
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JAIRO ORDILIO TORRES MORENO	C.C. No. 4.863.853

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ	C.C. 1.130.615.229
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO CARDONA AGUIRRE	C.C. 10.143.287
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CESAR AUGUSTO TAMAYO SEPULVEDA	C.C. 10.103.012

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 21 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024 con el No. 1082240 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	C & A CONSULTORIAS Y AUDITORIAS S.A.S.	NIT No. 900.334.075-0	

Por documento privado del 05 de abril de 2024 de la Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024 con el No. 1082241 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA ORTEGA LOAIZA	C.C. No. 42.155.797	126375-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDREA LORENA LOPEZ GRAJALES	C.C. No. 1.112.772.901	286877-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 314 del 12 de febrero de 1999 de la Notaria 3a. De Pereira Pereira	8295 del 29 de junio de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 3894 del 22 de diciembre de 2000 de la Notaria 3a. De Pereira Pereira	10274 del 29 de diciembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 2498 del 21 de agosto de 2002 de la Notaria 3a.de Pereira Pereira	12798 del 13 de septiembre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 5667 del 30 de diciembre de 2002 de la Notaria Cuarta Pereira	1000343 del 20 de enero de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2375 del 12 de mayo de 2004 de la Junta Extraordinaria De Socios Pereira	1003085 del 19 de julio de 2004 del libro IX
*) Dec. No. 168 del 29 de marzo de 2005 de la Alcaldia Municipal	1004683 del 13 de abril de 2005 del libro IX
*) Dec. No. 195 del 14 de abril de 2005 de la Alcaldia Municipal	1004782 del 28 de abril de 2005 del libro IX
*) Dec. No. 140 del 12 de febrero de 2008 de la Alcaldia Municipal	1011253 del 18 de abril de 2008 del libro IX
*) Dec. No. 227 del 27 de marzo de 2009 de la Representante Legal	1013512 del 01 de abril de 2009 del libro IX
*) Dec. No. 282 del 17 de abril de 2009 de la Alcaldia Municipal	1013666 del 23 de abril de 2009 del libro IX
*) Dec. No. 3 del 04 de enero de 2010 de la Alcalde Del Municipio De Pereira	1015322 del 06 de enero de 2010 del libro IX
*) Acta No. 2 del 06 de agosto de 2010 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1017049 del 03 de septiembre de 2010 del libro IX
*) Dec. No. 19 del 05 de enero de 2011 de la Alcalde Del Municipio De Pereira	1018578 del 22 de marzo de 2011 del libro IX
*) Dec. No. 4 del 02 de enero de 2012 de la Alcalde Municipal	1026022 del 27 de enero de 2012 del libro IX
*) Dec. No. 105 del 28 de enero de 2012 de la Alcalde Municipal	1026122 del 13 de febrero de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 5433 del 05 de octubre de 2012 de la Notaria Quinta Pereira	1027994 del 10 de octubre de 2012 del libro IX
*) Acta del 30 de mayo de 2019 de la Asamblea General De Accionistas	1056453 del 13 de junio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811
Actividad secundaria Código CIIU: N8130
Otras actividades Código CIIU: M7020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12.939.762.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.
.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para

validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****